

Secretaría: A Despacho el anterior asunto
Cartago, mayo 12 de 2022
El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 298
VERBAL (Restitución de Tenencia)
RADICACION: 761473103002-2022-00048-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Rechazar por competencia la demanda de carácter **VERBAL (Restitución de Tenencia)** formulada mediante apoderado judicial por los señores **Martha Luz Taborda, Amilcar y Alba Victoria Arenas Taborda, Liliana Lopera Taborda y Manuel Alejandro Lopera Bedoya** contra la señora **Ludy Zamora Ramirez** y en consecuencia, remitir éstas diligencias previo las anotaciones en los libros correspondientes al juzgado Civil Municipal (Reparto) de la ciudad de Cartago Valle por intermedio de la oficina de apoyo judicial para los fines pertinentes.

S e c o n s i d e r a:

Al revisar el contenido de la demanda apreciamos que se trata de un asunto de Restitución de Tenencia, cuyo conocimiento, en armonía con el factor territorial por la ubicación del bien, corresponde a los juzgados civiles de categoría

Municipal o de Circuito en atención al factor objetivo –naturaleza del asunto y su cuantía-.

Analizado el documento visible en el Archivo 001 folio 60 la factura y/o recibo de Impuesto predial del predio objeto de demanda, se observa que el avalúo catastral del bien asciende a \$ 67.457.000.00 mcte., significándose que por el factor cuantía (Art. 26 Numeral 6º parte final) , se trata de un caso de menor cuantía y en consecuencia, la competencia debe asumirse por los Juzgados Municipales de Cartago Valle, razón por la que en virtud de lo dispuesto por el Art. 90 del C. General del Proceso, se rechazará la demanda y se compartirá el expediente digital con la oficina de apoyo judicial para que efectúe el respectivo reparto, diligenciando el correspondiente formato de compensación.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda de carácter **VERBAL (Restitución de Tenencia)** formulada mediante apoderado judicial por los señores **Martha Luz Taborda, Amilcar y Alba Victoria Arenas Taborda, Liliana Lopera Taborda y Manuel Alejandro Lopera Bedoya** contra la señora **Ludy Zamora Ramirez** por lo expuesto en la motivación.

2º.-Remitir éstas diligencias al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de Cartago Valle a través de la oficina de Apoyo judicial, adjuntándole el formato de compensación debidamente diligenciado.

3º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

**Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f7ec221f00428e52189ed92b2f0e889798f1a802062f3cfb8d45811b2ebf14**

Documento generado en 13/05/2022 02:14:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**